

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 1 de 7	

ACUERDO N° 050 DE 2018. 18 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS FRANJAS DE TERRENO QUE HACEN PARTE DE UN BIEN DE USO PUBLICO, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EFECTUAR UN CANJE DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial aquellas conferidas por el artículo 313 numeral 3 y Artículo 6° Ley 9 de 1989 y Artículo 2.2.3.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 313 numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: “3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*”.
2. Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: “3. *Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo*”.
3. Que mediante Escritura Pública Número Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve (2.779) de fecha 31 de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Siete (1967) otorgada por la Notaría Segunda de Bucaramanga, nació a la vida jurídica el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **300 – 234217** con un área de **5950 mt²**, el cual fue cedido a título gratuito por parte de la sociedad Provenza Limitada a favor del Municipio de Bucaramanga como área de cesión tipo A. Dicho inmueble se incorporó al Patrimonio Inmobiliario Municipal como Zona Verde de Uso público.
4. Que dentro del proceso de Depuración y Actualización del Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Municipal que viene efectuando el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público - DADEP, mediante la elaboración de estudios de títulos y usando los medios cartográficos y tecnológicos avanzados con que se cuenta a la fecha, ha sido posible verificar la existencia de impresiones cartográficas en la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, respecto de áreas y linderos de predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha: 18 DIC 2018	Hora: 10:30 AM
Recibido: <i>[Firma]</i>	

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7	

A raíz de lo anterior, se verificó que el polígono predial en la cartografía catastral del IGAC ha sufrido modificaciones que no corresponden a lo inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la Matrícula inmobiliaria número 300-234217 denominado "ZONA A" con área aproximada de cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (5.950 M2), la cual corresponde a un área de Cesión obligatoria para espacio público; y encontró que existen áreas del predio de propiedad del Municipio objeto del presente Acuerdo que se encuentra ocupado por predios vecinos. En el caso particular se identificó una ocupación de franjas de terreno del predio propiedad del Municipio de Bucaramanga identificado con matrícula inmobiliaria 300-234217 por el predio colindante que actualmente es administrada por la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA SA como vocera del Fidecomiso Provenza Club el Condominio, registrado en la Escritura Pública N° 2284 del 15/09/2017, Notaría Primera de Bucaramanga.

- Que una vez requerida la Sociedad PRABYC Ingenieros SAS como Fideicomitente del Fideicomiso Provenza CLUB EL CONDOMINIO, esta última presentó oficio de fecha 7 de noviembre de 2018 radicado en la ventanilla única de correspondencia el mismo día con No. V-20181167549, dirigido al Municipio de Bucaramanga, En dicho oficio manifiestan su deseo conciliatorio y la posibilidad de llegar a un arreglo directo que convenga a las partes y compense su intervención, evitando afectar a los compradores de las viviendas en las torres residenciales que se encontraban en proceso de construcción.

Motivo que según manifestaron, fue el que impulsó a la firma constructora y su fideicomiso a plantear una propuesta de canje en la cual ofrecen la entrega de un terreno adjunto con características equivalentes, que señalan cumple con los criterios de calidad, accesibilidad y localización acudiendo a lo establecido en los artículos 6° de la ley 9 de 1989 y 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

- Que con base en las anteriores consideraciones se realizaron las visitas correspondientes, en donde se verificó materialmente el inmueble, con planos, localización y toma de medidas para determinar la cabida y linderos. Igualmente se realizó el estudio de títulos de los predios y se determinó que no pesa sobre las franjas de terreno ofrecidas en canje afectación, invasión, embargo, gravamen o limitante de dominio. Emitiéndose concepto al respecto por parte del Departamento Administrativo del Espacio Público DADEP, Radicado Consecutivo N° 4397 de 08 de Noviembre de 2018.
- Que en cuanto a la figura jurídica del canje el Artículo 6° de la ley 9 de 1989 dispone que:

"El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes".

- Que concordante con lo anterior, el 2.2.3.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 preceptúa:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 ISO 9001  NTCOP 1000
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7	

"ARTÍCULO 2.2.3.1.4 Destinación de los bienes de uso público. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalente o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización. (Decreto 1504 de 1998, art. 4) "

9. Que adicionalmente la sociedad PRABYC Ingenieros SAS como Fideicomitente del Fideicomiso Provenza CLUB EL CONDOMINIO, contrató con el Arquitecto Claudio José Castellanos Nigrinis, adscrito a Asolonjas R.I.A.M N° 657000501, a manera de establecer un predio aproximado de negociación del terreno a intercambiar, la elaboración de AVALUÓ COMERCIAL del predio a sustituir con un área de terreno aproximado de 1334 mts2, identificado en los Folios de Matrícula 300-417945 (englobado) que contiene los predios 300-262167, 300-109652, 300-35048 y 300-262168 de propiedad de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Fideicomiso Provenza Club el Condominio, señalándose un valor estimado de mt2 de \$1'150.000.
10. Que con base en todo lo anteriormente expuesto y que para el trámite pertinente (la desafectación de franjas de terreno de uso público y el canje de predios), se precisa contar con autorización del Honorable Concejo Municipal conforme sus competencias.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Desaféctense como Bien de Uso Público las franjas de terreno actualmente ocupadas correspondientes a **470 mt2** del área total de **5950 mt2** del predio propiedad del Municipio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **300-234217** entregada al Municipio de Bucaramanga mediante Escritura Pública N° 2779 del 31 de agosto de 1967. La delimitación y descripción de las franjas que se desafectan y hacen parte del lote de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 300 – 234217, son las siguientes:

- a. **LOTE UNO: con un Área de 73m2 que linda así:** POR EL NORTE: del punto 10 de coordenadas E 1.106.096,25 N 1.275.312,03 punto 7 de coordenadas E 1.106.104,12 N 1.275.320,83 en línea curva con una longitud de 12,68ml. POR EL ORIENTE: del punto 7 de coordenadas E 1.106.104,12 N 1.275.320,83 al punto 8 de coordenadas E 1.106.103,99 N 1.275.299,76 en línea recta con una longitud de 21,08ml. POR EL SUR: del punto 8 de coordenadas E 1.106.103,99 N 1.275.299,76 al punto 9 de coordenadas E 1.106.097,90 N 1.275.305,56 en línea curva con una longitud de 8,93ml. POR EL OCCIDENTE: del punto 9 de coordenadas E 1.106.097,90 N 1.275.305,56 al punto 10 de coordenadas E 1.106.096,25 N 1.275.312,03 en línea curva con una longitud de 6,94ml.
- b. **LOTE DOS: con un Área de 385m2 que linda así:** POR EL NORTE: del punto 18 de coordenadas E 1.106.084,16 N 1.275.293,18 al punto 24 de coordenadas E 1.106.066,45 N 1.275.278,53 en línea recta con ligera curvatura al final con una longitud de 23,26ml. POR EL SUR: del punto 24 de coordenadas E

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7	

1.106.066,45 N 1.275.278,53 al punto 23 de coordenadas E 1.106.082,69 N 1.275.263,71 en línea irregular con una longitud de 22,61ml. POR EL OCCIDENTE: del punto 23 de coordenadas E 1.106.082,69 N 1.275.263,71 al punto 22 de coordenadas E 1.106.078,13 N 1.275.243,99 en línea recta con ligeras desviaciones con una longitud de 20,36ml, del punto 22 de coordenadas E 1.106.078,13 N 1.275.243,99 al punto 21 de coordenadas E 1.106.083,58 N 1.275.224,99 en línea recta con una longitud de 19,80ml. POR EL ORIENTE: del punto 21 de coordenadas E 1.106.083,58 N 1.275.224,99 al punto 19 de coordenadas E 1.106.083,64 N 1.275.230,36 en línea recta con una longitud de 5,37ml, del punto 19 de coordenadas E 1.106.083,64 N 1.275.230,36 al punto 18 de coordenadas E 1.106.084,16 N 1.275.293,18 en línea recta con una longitud de 62,82ml.

- c. **LOTE TRES: con un área de 12m2 que linda así:** POR EL OCCIDENTE: del punto 25 de coordenadas E 1.106.073,13 N 1.275.177,11 al punto 27 de coordenadas E 1.106.067,08 N 1.275.166,40 en línea recta con pequeña inclinación al llegar al punto 27 con una longitud de 12,32ml. POR EL SUR: del punto 27 de coordenadas E 1.106.067,08 N 1.275.166,40 al punto 26 de coordenadas E 1.106.067,59 N 1.275.164,18 en línea curva con una longitud de 2,40ml. POR EL ORIENTE: del punto 26 de coordenadas E 1.106.067,59 N 1.275.164,18 al punto 27 de coordenadas E 1.106.067,08 N 1.275.166,40 en línea recta con una longitud de 14,06ml.

Y como consecuencia transferir el atributo de bien de uso público al lote(s) canjeado(s) con un área total de 1334,65 Mts2.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Alcalde de Bucaramanga para CANJEAR las franjas de terreno correspondientes a **470 mt2** del área total de **5950 mt2** del predio propiedad del Municipio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **300-234217** entregada al Municipio de Bucaramanga mediante Escritura Pública N° 2779 del 31 de agosto de 1967 y descritas más adelante; por las porciones de terreno contendidas en el predio identificado con Matrícula inmobiliaria **300-417945** de propiedad de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Fidecomiso Provenza Club el Condominio.

La delimitación de los predios a canjearse son los siguientes:

- 1. Descripción de porciones de terrenos ocupados de propiedad del Municipio de Bucaramanga otorgados mediante Escritura Pública Número (2.779) de 31 de agosto de (1967) otorgada por la Notaría Segunda de Bucaramanga, incorporado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 300 - 234217.**

LOTE OCUPADO – Área Parcial de 470 mt2 de un Área Total de 5950 mt2– detallados así:

LOTE UNO: con un Área de 73m2 que linda así: POR EL NORTE: del punto 10 de coordenadas E 1.106.096,25 N 1.275.312,03 punto 7 de coordenadas E 1.106.104,12 N 1.275.320,83 en línea curva con una longitud de 12,68ml. POR EL ORIENTE: del punto 7 de coordenadas E 1.106.104,12 N 1.275.320,83 al punto 8 de coordenadas E 1.106.103,99 N 1.275.299,76 en línea recta con una longitud de 21,08ml. POR EL SUR: del punto 8 de coordenadas E 1.106.103,99 N 1.275.299,76 al punto 9 de coordenadas E 1.106.097,90 N 1.275.305,56 en línea curva con una longitud de 8,93ml. POR EL OCCIDENTE: del punto 9 de coordenadas E 1.106.097,90 N 1.275.305,56 al punto 10 de coordenadas E 1.106.096,25 N 1.275.312,03 en línea curva con una longitud de 6,94ml.

LOTE DOS: con un Área de 385m2 que linda así: POR EL NORTE: del punto 18 de coordenadas E 1.106.084,16 N 1.275.293,18 al punto 24 de coordenadas E 1.106.066,45 N 1.275.278,53 en línea recta con ligera curvatura al final con una longitud de 23,26ml. POR EL SUR: del punto 24 de Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 5 de 7	

coordenadas E 1.106.066,45 N 1.275.278,53 al punto 23 de coordenadas E 1.106.082,69 N 1.275.263,71 en línea irregular con una longitud de 22,61ml. POR EL OCCIDENTE: del punto 23 de coordenadas E 1.106.082,69 N 1.275.263,71 al punto 22 de coordenadas E 1.106.078,13 N 1.275.243,99 en línea recta con ligeras desviaciones con una longitud de 20,36ml, del punto 22 de coordenadas E 1.106.078,13 N 1.275.243,99 al punto 21 de coordenadas E 1.106.083,58 N 1.275.224,99 en línea recta con una longitud de 19,80ml. POR EL ORIENTE: del punto 21 de coordenadas E 1.106.083,58 N 1.275.224,99 al punto 19 de coordenadas E 1.106.083,64 N 1.275.230,36 en línea recta con una longitud de 5,37ml, del punto 19 de coordenadas E 1.106.083,64 N 1.275.230,36 al punto 18 de coordenadas E 1.106.084,16 N 1.275.293,18 en línea recta con una longitud de 62,82ml.

LOTE TRES: con un área de 12m2 que linda así: POR EL OCCIDENTE: del punto 25 de coordenadas E 1.106.073,13 N 1.275.177,11 al punto 27 de coordenadas E 1.106.067,08 N 1.275.166,40 en línea recta con pequeña inclinación al llegar al punto 27 con una longitud de 12,32ml. POR EL SUR: del punto 27 de coordenadas E 1.106.067,08 N 1.275.166,40 al punto 26 de coordenadas E 1.106.067,59 N 1.275.164,18 en línea curva con una longitud de 2,40ml. POR EL ORIENTE: del punto 26 de coordenadas E 1.106.067,59 N 1.275.164,18 al punto 27 de coordenadas E 1.106.067,08 N 1.275.166,40 en línea recta con una longitud de 14.06ml.

2. Descripción del Lote entregado en sustitución de características y dimensiones equivalentes atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

LOTE SUSTITUTO. Área total de lote sustitutivo de 1334,65 Mts2, delimitado así:

POR EL NORTE: del punto 3 de coordenadas E 1.106.035,01 N 1.275.343,59 al punto 14 de coordenadas E 1.106.040,06 N 1.275.339,21 en línea recta con leves inflexiones con una longitud de 6,78m, de punto 14 de coordenadas E 1.106.040,06 N 1.275.339,21 al 15 de coordenadas E 1.106.041,92 N 1.275.338,46 en línea recta con quiebre y una longitud de 2,02ml, del punto 15 de coordenadas E 1.106.041,92 N 1.275.338,46 al punto 16 de coordenadas E 1.106.055,43 N 1.275.340,96 en línea curva ligeramente irregular con una longitud de 14,01ml, del punto 17 de coordenadas E 1.106.064,57 N 1.275.313,03 al punto 10 de coordenadas E 1.106.096,25 N 1.275.312,03 en línea curva con una longitud de 33,17ml. POR EL ORIENTE: del punto 16 de coordenadas E 1.106.055,43 N 1.275.340,96 al punto 17 de coordenadas E 1.106.064,57 N 1.275.313,03 en línea curva con una longitud en línea ondulada de 30,51ml. POR EL SUR: del punto 10 de coordenadas E 1.106.096,25 N 1.275.312,03 al punto 11 de coordenadas E 1.106.037,72 N 1.275.312,02 en línea recta con una longitud de 58,53ml, del punto 12 de coordenadas E 1.106.037,88 N 1.275.313,21 al punto 13 de coordenadas E 1.106.025,67 N 1.275.312,39 en línea recta con quiebre en una longitud de 12,29ml, del punto 13 de coordenadas E 1.106.025,67 N 1.275.312,39 al punto 1 de coordenadas E 1.105.999,50 N 1.275.294,73 en línea recta con una longitud de 31,57ml. POR EL OCCIDENTE: del punto 1 de coordenadas E 1.105.999,50 N 1.275.294,73 al punto 2 de coordenadas E 1.106.030,96 N 1.275.340,28 en línea recta con una longitud de 55,36ml, del punto 2 de coordenadas E 1.106.030,96 N 1.275.340,28 al punto 3 de coordenadas E 1.106.035,01 N 1.275.343,59 en línea recta con una longitud de 5,23ml.

Parágrafo. Al momento de efectuarse el canje se deberán incluir los predios resultantes de la inscripción del acto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR al Alcalde para que de conformidad con lo aquí dispuesto efectué todos los procedimientos administrativos a que haya lugar para el canje de los predios según documentos adjuntos, efectuando los trámites requeridos para el traslado, escrituración y registro de los predios en cumplimiento de los fines señalados en el presente Acuerdo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7	

Parágrafo: el Alcalde informara al Concejo Municipal los resultados de la actuación realizada en desarrollo de la presente autorización.

ARTICULO 4°: Para efectos de dar cumplimiento a la autorización dada y al CANJE a efectuar el Alcalde de Bucaramanga tendrá un término de diez (10) meses a partir de la publicación del presente acto.

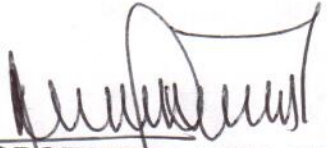
ARTICULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

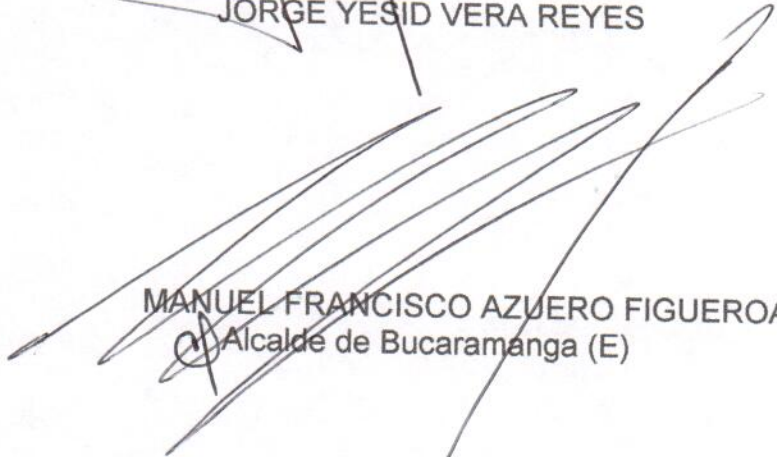
La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

El Autor,


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

050 18 DIC 2018

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 7 de 7	

Los ponentes,


WILSON MANUEL MORA CADENA
 Honorable Concejal de Bucaramanga


URIEL ORTIZ RUÍZ
 Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

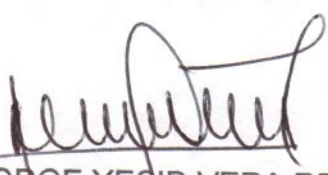
050

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,


NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,


JORGE YESID VERA REYES

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. 083 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS FRANJAS DE TERRENO QUE HACEN PARTE DE UN BIEN DE USO PUBLICO, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA EFECTUAR UN CANJE DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

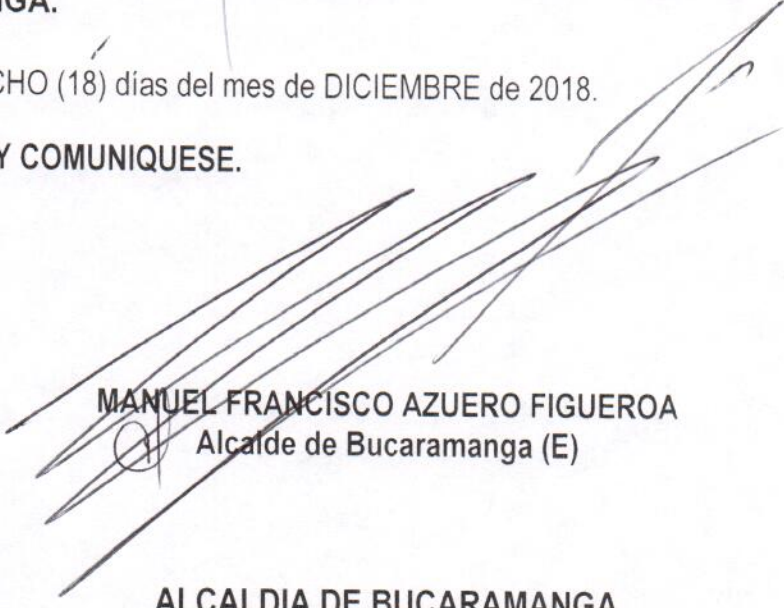
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DIECIOCHO (18) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

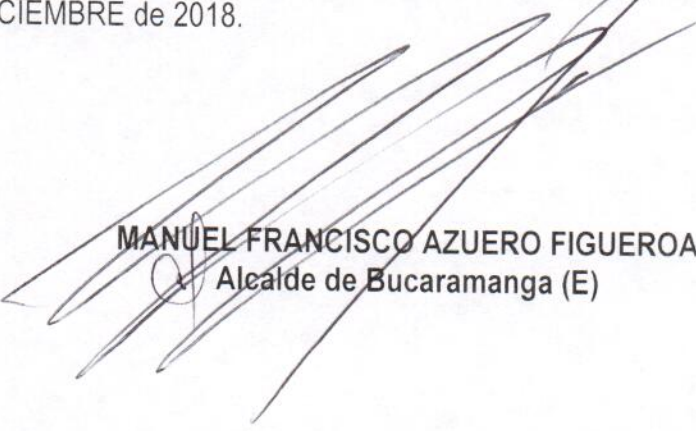
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **050** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los DIECIOCHO (18) días del mes de DICIEMBRE de 2018.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Alcalde de Bucaramanga (E)

Ret.